



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			
En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12.50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50
NÚMERO SUELTO: 0.40 PTAS.			

MARTES 10 DE FEBRERO DE 1942

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Orden Director Técnico de Recursos y Distribución núm. 986

Núm. 433

Con el fin de obviar los inconvenientes que se presentan en la obtención de guías necesarias para la circulación de las cubiertas que se desea recauchutar en las fábricas de neumáticos, y como aclaración al Telegrama Postal circular núm. 12.549 Sección Transportes Negociado 3.º, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.º—Solamente podrán remitir cubiertas a recauchutar a las fábricas los agentes revendedores autorizados y que figuran como tales en la relación enviadas por las fábricas a esta Comisaría General.

2.º—Estos revendedores solicitarán mensualmente las guías, presentando una declaración jurada de los neumáticos, recibidos de los propietarios y que estén en condición de ser recauchutados, haciendo constar en la misma nombre del propietario de las cubiertas, medida, número de la fabricación de las mismas y también el número de la tarjeta de suministro, cuya documentación será presentada en la Delegación Provincial de Abastecimientos, la cual extenderá seguidamente la guía, si tiene facultad para ello, o la solicitará de la Comisaría de Recursos con el fin de no demorar el envío de los neumáticos a fábrica.

3.º—Los organismos expedidores de estas guías harán una anotación en el cuarto cuerpo de la misma, indicando que, una vez recauchutadas, deben volver al lugar de origen y consignadas al agente revendedor que fué expedidor, a fin de que, presentado este cuarto cuerpo en el organismo expedidor de guías de la fábrica donde se haya verificado el recauchutado, se extienda la guía necesaria para el retorno de la cubierta a su legítimo propietario sin más requisitos.

4.º—La Delegación de origen comprobará en su fichero la legalidad de las cubiertas que figuran en la relación jurada presentada por el Agente revendedor, y si existiera alguna cubierta que no estuviese debidamente legalizada, oficiará a la Fábrica para que retenga dicha cubierta, pasando el tanto de culpa correspondiente al Agente revendedor y al propietario.

5.º—A la vez se pone de manifiesto el derecho que tiene todo propietario de cubiertas a recauchutarlas donde

tenga por conveniente, siempre que demuestre la situación legal de las mismas, y una vez recauchutadas a seguir con la propiedad sin límite alguno.

Córdoba 6 de Febrero de 1942.

EL DIRECTOR TECNICO

JEFATURA DE MINAS

MINAS

Núm. 9.772

Núm. 429

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Antonio Carbonell Trillo Figueroa, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 27 de Enero de 1942, solicitando se le concedan 1.070 pertenencias de la mina denominada «Séptimo San Alfonso», de mineral Wolfram, sita en el término de Montoro y paraje llamado Retamoso, Cerro San Antón y Chaparrera, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 6 de Febrero de 1942, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el kilómetro 23 de la carretera de Montoro a Cardena y desde dicho punto en dirección a la Torre de Telégrafo de la Onza, que figura en el plano del Instituto Geográfico y Catastral y que se encuentra al Norte de la mina denominada Conchita, con rumbo aproximado E.3ºS. se medirán 7.000 metros colocándose la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca en dirección S.3ºO. se medirán 1.400 metros; de 2.ª a 3.ª estaca en dirección O.3ºN. se medirán 6.500 metros; de 3.ª a 4.ª estaca en dirección S.3ºO. se medirán 200 metros; de 4.ª a 5.ª estaca en dirección O.3ºN. se medirán 1.500 metros; de 5.ª a 6.ª estaca en dirección N.3ºE. se medirán 1.600 metros; de 6.ª a P. p. en dirección E.3ºS. se medirán 1.000 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 1.150 pertenencias, en el cual se encuentran comprendidas las demarcaciones de las minas «San Alfonso», «San Lino», «San Antonio» y «Segundo San Alfonso», solicitadas por el que suscribe y a las que corresponden 80 pertenencias, que descontadas quedan las 1.070 solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 6 de Febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 435

ANUNCIOS OFICIALES

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el Recurso número 39-1941 iniciado por el Letrado don José Casanova Jordano, en su nombre propio y derecho contra acuerdo de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Baena fecha 2 de Octubre de 1941, por el que se determinó el cese del recurrente como Abogado de dicha Corporación, la revocación del poder que se le tenía conferido y el nombramiento de otro profesional que se encargará de los asuntos que tenía en tramitación; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 6 de Diciembre de 1941.—El Secretario del Tribunal, Antonio García Cruz.

Núm. 436

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el Recurso número 38-1941 iniciado por don José Bejarano Mora, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial, de 17 de Septiembre de 1941, por virtud del cual desestimó la reclamación que interpuso contra otro de la Junta general de Repartimiento de Espiel referente a la cuota o estimación que se le asigna para dicho año; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 25 de Noviembre de 1941.—El Secretario del Tribunal, Antonio García Cruz.—Rubricado.

Núm. 438

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el Recurso número 47-1941 iniciado por el Letrado don José González Caballero en nombre del Ayuntamiento de Baena, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial de 28 de Agosto de 1941 por el que revocó el acuerdo de dicho Ayuntamiento de la cuota para el cobro del arbitrio sobre inquilinatos correspondiente al ejercicio de 1933, que se le asignó a don Guillermo del Prado Padillo

vecino de aquella localidad; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 10 de Diciembre de 1941.—El Secretario del Tribunal, Antonio García Cruz.

Núm. 437

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el Recurso número 40-1941 iniciado por el Procurador don Ramón Jiménez Roldán, en nombre del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, contra el fallo dictado por el Tribunal Económico-administrativo Provincial en la reclamación interpuesta por la representación legal de la Cámara de la Propiedad Urbana contra el acuerdo capitular de 16 de Junio de 1941, que desestimó el de reposición que hubo de formular por no estimársele la impugnación hecha a reparto de contribuciones especiales para la construcción del Emisario o Colector General de la Ribera; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

El Secretario del Tribunal, Antonio García Cruz.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 420

Don Angel González de Torres, Tesorero de Hacienda de esta provincia, hago saber:

Que en virtud de las facultades que me confiere el artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 y a propuesta del Recaudador de la Zona de Córdoba, don Manuel López Jiménez, he acordado nombrar Agente Recaudador Auxiliar de expresada zona a don Jacobo Sánchez Toscano Colombo.

Asimismo, hago saber: Que el expresado Recaudador señor López Jiménez ha dado cuenta a esta Tesorería de Hacienda del cese, por voluntad propia, del Agente Recaudador Auxiliar don Angel Raya Martínez.

Lo que se publica para general conocimiento y de acuerdo con lo dispuesto en el citado Estatuto.

Córdoba 4 de Febrero de 1942.—Angel González.

Inspección Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 445

A propuesta de la Central Nacional Sindicalista de Córdoba, esta Delegación Regional de Trabajo, ante la petición formulada por el Sindicato de Papel, Prensa y Artes Gráficas de dicha localidad, en atención a las circunstancias de carestía de vida, acuerda aprobar la modificación de las normas por que se rigen actualmente, expresadas en las siguientes cláusulas:

EMPRESAS PERIODISTICAS

Primero.—Se crea un plus de carestía de vida aplicable a todos los productores de redacción, administración, talleres y subalternos de la Prensa Cordobesa que se ajusta a la siguiente proporcionalidad en relación con los sueldos y jornales que actualmente perciben:

Hasta 600 pesetas mensuales, el 30 por 100.

De 600'01 pesetas mensuales a 800, el 25 por 100.

De 800'01 ptas. mensuales a 1.000, el 20 por 100.

De 1.000'01 ptas. mensuales a 1.750, el 15 por 100.

Segundo.—Para la aplicación de este plus, se estimará como ingreso el total de las cantidades que figuran en la nómina o que sean de percepción fija, bien por servicios especiales, o bien por las condiciones en que éstas se produzcan.

Tercero.—Alcanzará el plus a los productores de otros oficios que trabajen de un modo permanente en la industria periodística; pero estos pluses sufrirán modificaciones con arreglo a los aumentos que en su día puedan acordarse.

EMPRESAS NO PERIODISTICAS

Primero.—Teniendo en cuenta la menor capacidad económica de las Empresas no periodísticas, su plus por carestía de vida se ajustará a la siguiente escala y sobre los salarios mínimos señalados en las bases de trabajo actualmente en vigor:

Hasta 12'00 pesetas diarias, el 25 por 100.

De 12'01 pesetas diarias a 15'00 el 20 por 100.

De 15'01 pesetas diarias a 18'00 el 15 por 100.

De 18'01 pesetas diarias en adelante, el 10 por 100.

Segundo.—Los productores que perciban un salario superior al que resulte de incrementar a las bases en vigor el plus acordado, le será en todo respetado, y a los que aún cobrando más del mínimo señalado en las bases dichas no lleguen a la cantidad resultante de añadir al mínimo de su sueldo en bases el tanto por ciento que le corresponda, se les completará hasta llegar a él.

NORMAS TRANSITORIAS

La aplicación de estos pluses comenzará a regir desde el día primero de Enero del presente año, y serán percibidos por los productores, por semanas los que cobren de esta manera, y al vencer la mensualidad los que cobren por meses.

Sevilla 4 de Febrero de 1942.—El Delegado Regional del trabajo, Firma ilegible.

Anuncio de Subasta

Núm. 453

El Consejo de Familia de la incapacitada, vecina de Baena, doña Casilda Rabadán Valenzuela, ha acordado en sesión de esta fecha, la enajenación de todos los bienes inmuebles de la misma, que son los siguientes.

1.º Una casa en la calle de José Antonio de esta ciudad número uno.

2.º Un olivar de cuarenta y ocho fanegas al sitio de Almoguera.

3.º Otro olivar titulado Pozo del Milagro de cuarenta y dos fanegas.

4.º Otro olivar en Las Gateras de una fanega.

5.º Dos olivares de fanega y media cada uno en Oliveros.

6.º Otro olivar en Fajardo, de una fanega.

7.º Otro olivar en Virgo de una fanega.

8.º Tierra calma de tres cuartillas con cuarenta y dos olivos en Valderretama.

9.º Otra tierra calma en Senda Valdeja de siete fanegas y ocho celemines.

10.º Otra en la Cambronada de tres fanegas y media.

11.º Otra en Salobreja de una fanega.

12.º Otra en Hilo Prieto de dos fanegas.

13.º Otro terreno con cuarenta olivos en Villanueva.

14.º Una huerta en la Zarza, de dos fanegas.

Todos ellos pertenecen al término Baena.

También se acordó la enajenación de la nuda propiedad de los bienes muebles de la misma, señalándose para la subasta el día catorce del corriente a las nueve de la mañana, en la Notaría de don José Parra Yllades de esta ciudad, Llano de Guadalupe número once, la que tendrá lugar por pujas a la llana, y en la que serán adjudicados dichos bienes al postor que ofrezca renta vitalicia más alta a favor de dicha incapacitada.

Los títulos estarán de manifiesto en dicha Notaría a disposición del público.

Baena a seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 3.833

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Gestora en las sesiones celebradas durante los meses de Abril y Mayo, que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo preceptos legales vigentes sobre este particular:

MES DE ABRIL

Sesión ordinaria del día 2

Preside el señor Alcalde don José Lara Torres.

Fué aprobado el borrador del acta de la sesión anterior, dándose cuenta a continuación de la correspondencia oficial y BOLETINES habidos desde la última sesión ordinaria.

A continuación fueron aprobadas

diversas cuentas y facturas cuyos pagos debían efectuarse con cargo al vigente Presupuesto de gastos.

Acto seguido y a propuesta del señor Alcalde se aprobó por unanimidad pasar a la Agencia Ejecutiva la recaudación del repartimiento general de utilidades correspondiente al año de 1939, por haber transcurrido con exceso el plazo de la recaudación voluntaria, debiendo requerirse a la Recaudadora municipal para que entregue a dicha Agencia Ejecutiva la oportuna relación de descubiertos para ser cobrados con los recargos y apremios que establece el vigente Estatuto de Recaudación del Estado.

A continuación se acordó designar a los únicos Gestores don Ricardo Martín y don Antonio Guzmán para formar parte como representantes del Municipio de la Comisión Administradora de la Décima contra el Paro Obrero.

Y transcurridos que fueron breves minutos sin que por ninguno de los señores Gestores hiciera uso de la palabra, levantose la sesión por la Presidencia ordenándose se levantara el acta correspondiente.

Sesión ordinaria del día 15

Preside el señor Alcalde don José Lara Torres.

Fué aprobado el borrador del acta de la sesión anterior, dándose cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES habidos desde la última sesión, y principalmente de una comunicación de la Excm. Diputación Provincial dando cuenta del embargo de la Caja municipal por débitos a dicha Corporación correspondiente al año 1939, y por aportación forzosa, así como de las manifestaciones del señor Alcalde en el sentido de que con fecha de hoy había sido levantado el embargo por abono de la cantidad adeudada.

De otra de la referida Diputación Provincial en la que comunica han correspondido a esta villa 750 pesetas de la cantidad donada por el Ilustrísimo señor Obispo de la Diócesis para los dañados por las inundaciones del río Guadalquivir, las que una vez libradas se entregarían al señor Cura Párroco para su distribución.

De otra del señor Presidente de la Mancomunidad Sanitaria interesando el abono del 1.º trimestre del actual ejercicio por cuota al Instituto Provincial de Higiene.

De otra del señor Jefe Provincial de Ganadería dando cuenta que el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura ha tenido a bien admitir sin imposición de sanción alguna al Inspector municipal Veterinario de esta villa don Antonio López de la Cuesta.

Y de otra del Banco de Crédito Local de España referente al tipo de interés anual que había de devengar el descubierta que con el mismo tiene este Municipio.

Y de otra del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 11 del actual, en la que comunica que el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local le decía en escrito fecha 6 del mismo mes que había sido admitido sin imposición de sanción alguna el Secretario de esta Corporación Local don José Payán Viguera.

A continuación fueron aprobados diferentes recibos y facturas cuyo

pago se había efectuado durante la primera quincena del mes actual, previo informe de Intervención.

Acto seguido se acordó acceder a la solicitud de doña María Benavides Salcedo de construir una cantina con motivo de la próxima feria.

Seguidamente se acordó previa solicitud dar de baja en el padrón de vecinos a don Francisco Jiménez García, su esposa e hijos; don Manuel Pérez Invernón; don Enrique López Meléndez, así como su esposa e hijos y doña Antonia León Algarrada, en unión de sus hijos, por haber trasladado su residencia los primeros al pueblo de Almodóvar del Río, y la última al de Silla (Valencia).

A continuación se acordó aprobar definitivamente, por haberse cumplido todos los requisitos legales el expediente de suplemento y habilitación de crédito con cargo al superávit del Presupuesto del año de 1939 para atender al pago de los quinientos reconocidos al Auxiliar 1.º Alguacil de este Ayuntamiento y adquisición de material de oficina cuyo expediente importaba la cantidad total 3.832'81 pesetas.

Inmediatamente fué aprobada por unanimidad la cuenta de recetas de Beneficencia suministradas por el Farmacéutico don Pedro Toscano, durante el primer trimestre del ejercicio actual, la cual se eleva a la suma de 4.377 pesetas con 15 céntimos acordándose su pago tan pronto lo permitan las circunstancias económicas del Municipio.

Asimismo fueron aprobadas por unanimidad las cuentas liquidatorias del ejercicio de 1939, correspondiente a las fundaciones establecidas en esta villa denominada Hospital de Caridad y Obra Pía de don Luis Fernández de Santiago.

Y trascurridos que fueron breves minutos, sin que por ninguno de los Sres. Gestores se hiciera uso de la palabra, por el Sr. Presidente levantose la sesión ordenándose extender el acta correspondiente.

Sesión extraordinaria del día 25

Preside el señor Alcalde don José Lara Torres.

Por el señor Secretario se dió cuenta del expediente de habilitación de suplemento de Crédito en confección para dotar algunos capítulos y artículos del Presupuesto de gastos con cargo al superávit del ejercicio anterior, acordándose por unanimidad aprobar en principio dicho expediente y que se exponga al público en B. O. de la provincia por medio de edictos a los efectos de reclamaciones.

Seguidamente fué aprobada de manera provisional la cuenta de Depósito correspondiente al primer trimestre del ejercicio actual.

A continuación se acordó hacer reserva, con arreglo al artículo 9.º de la Orden de 30 de Octubre último de las plazas vacantes de este Ayuntamiento, en la siguiente forma:

Reservadas a Caballeros Municipales: Una plaza de Alguacil, con sueldo anual de 2.400 pesetas.

Una plaza de Barrendero, con sueldo anual de 2.200.

Una plaza de Vigilante de Actos, con idem, idem, de 2.250.

Dos plazas de Guardia municipal, con idem, idem, de 2.190.

Reservadas para Ex-combatientes:
Una plaza de Auxiliar 2.º de Secretaría, con haber anual de 2.500 pesetas.

Una plaza de Auxiliar de Intervención, con idem, idem, de 1.500

Una plaza de Sepulturero municipal con idem, idem, de 2.200.

Una plaza de Vigilante de Arbitrios, con idem, idem, de 2.250.

Una plaza de Guarda de Campo, con idem, idem, de 2.250.

Reservadas para Ex-captivos:

Una plaza de Carrero de la limpieza, con haber anual de 2.400 pesetas.

Una plaza de Barrendero, con idem, idem, de 2.200.

Reservadas para huérfanos:

Una plaza de Guardia municipal, con haber anual de 2.190 pesetas.

Una plaza de Guarda de Campo, con idem, idem, de 2.250.

Turno libre:

Una plaza Maestro titular de obras, con haber anual de 500 pesetas.

Una plaza Jardinero municipal, con idem, idem, de 2.500.

Por último se acordó por unanimidad que las plazas reservadas a Caballeros Mutilados sean ofrecidas a la Comisión Provincial del Benemérito Cuerpo al objeto de que se hagan los oportunos nombramientos entre Caballeros Mutilados que reúnan las condiciones de capacidad y utilidad necesaria para el cargo que se le nombre, así como que este acuerdo se comunique a la Comisión Provincial para su aprobación.

Acto seguido y a propuesta del señor Alcalde se acordó nombrar con carácter interino a don José López Núñez para el cargo de Sepulturero municipal, con el haber consignado en Presupuesto y con efectos retroactivos a primero de año actual.

También se acordó por unanimidad el cese de don Juan Carrión Fernández desde el día 10 de Mayo próximo en el cargo de Barrendero municipal que desempeñaba interinamente, ya que en el ajuste necesario de las plantillas no ha querido aceptar la plaza que la Corporación le ha ofrecido.

Igualmente se acordó por unanimidad nombrar interinamente para el cargo de Barrendero municipal a don Manuel López Limas.

Seguidamente y a propuesta del señor Alcalde se acordó por unanimidad el cese del Recaudador de Impuestos de este Ayuntamiento señorita Pilar Palacios Bonilla, que lo desempeñaba interinamente, la que haría entrega de los valores pendientes de cobro el día que por la Alcaldía se determine, mediante liquidación en forma.

Igualmente y a propuesta del señor Alcalde se acordó también por unanimidad nombrar con el carácter de interino a don Manuel Moreno Serrano para el cargo de Recaudador municipal del repartimiento general de utilidades y de los arbitrios sobre circulación rodada, casetas y kioscos, ventanas voleadas, alcantarillado, desagüe de canales y censos de propios, sin otra remuneración que la del 2 por 100 de cobranza por el repartimiento general y 250 pesetas de gratificación por la cobranza de los demás arbitrios.

Acordándose también que para el acto de toma de posesión deberá presentar escritura notarial en la que se haga constar que una firma solvente de este término se compromete responder de la gestión que el señor Mo-

reno Serrano realice en su cargo de Recaudador, con todos los bienes presentes y futuros que tengan o pueda tener el garantizando.

También se acordó por unanimidad se habilite por Secretaría Intervención la cantidad de 3.278'76 pesetas importe del dos por ciento de la cantidad presupuestada en ingresos por repartimiento general de utilidades, con cargo al superávit existente a la liquidación del último ejercicio de 1939.

Y terminado que fué el objeto de la convocatoria extiéndese la presente acta después de levantada la sesión por la Presidencia, la cual firman los señores asistentes con el señor Alcalde y Secretario que certifica.

MES DE MAYO

Sesión ordinaria del día 6

Preside el señor Alcalde don José Lara Torres.

Fueron aprobados los borradores de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas con anterioridad, dándose cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES habidos desde la última sesión ordinaria, de lo que quedaron enterados los señores asistentes y particularmente de una comunicación del Ministerio del Trabajo en la que hace constar que este Ayuntamiento desde el día 7 de Febrero último se encuentra autorizado para el cobro de la Décima contra el Paro Obrero; de otra del Alcalde de Palma del Río comunicando que han sido baja en aquel padrón de vecinos por alta en el de este término doña Belén Domínguez Espejo y sus hijos, y de otra del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda dando cuenta de la aprobación del expediente de habilitación y suplemento de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Seguidamente fueron aprobados diferentes pagos efectuados desde la quincena anterior.

A continuación se acordó autorizar a don Manuel Simoni para la instalación de una lápida en el Cementerio municipal.

Acto seguido se acordó abonar 39 pesetas a don Antonio Valle Fernández como guarda del Municipio en el Real de la Feria.

A continuación se aprobó por unanimidad la liquidación por el Impuesto del 30 por 100 sobre gas y electricidad que correspondiente al primer trimestre del ejercicio actual tenía presentada la Compañía Mengemor, cuyo importe líquido a ingresar se eleva a la suma de 495'10 pesetas.

También fué aprobada por unanimidad la cuenta presentada por el Recaudador de arbitrios municipales correspondiente al mes de Abril, así como la presentada por la señorita Recaudadora de Impuestos municipales relativa al mismo mes, importando por diversos conceptos la primera 5.786'46 pesetas y la segunda 2.230'82 pesetas.

Inmediatamente fué aprobada igualmente por unanimidad la cuenta presentada por el Servicio Administrativo de F. E. T. y de las J. O. N. S. correspondiente al 1.º trimestre del ejercicio actual, de la cual resulta un saldo a favor del Municipio de 415'09 pesetas.

Acto seguido fué aprobado por unanimidad y en principio el expediente de habilitación y suplemento de crédito que se instruye en virtud del acuerdo de la Comisión municipal Gestora adopta en sesión extraordinaria del día 25 de Abril, acordándose la exposición al público en el B. O. de la provincia por término de quince días a los efectos de reclamaciones.

A continuación se aprobó también por unanimidad el apéndice del padrón de vecinos al 31 de Diciembre de 1939, el cual ha sido confeccionado sin que se haya presentado contra el mismo reclamación alguna, debien-

do remitir los documentos correspondientes al Jefe Provincial de Estadística para su aprobación.

También fué aprobado el decreto del señor Alcalde concediendo autorización en virtud de instancia a don Leonardo Corral Tapia para la instalación de una cantina durante la Feria en uno de los salones del Grupo Escolar del Llano de Jesús.

Igualmente fué concedida la misma autorización para idéntico fines a don Bernabé Garrido Ortega.

Seguidamente fué aprobado por unanimidad otro decreto del señor Alcalde ordenando el pase a la Agencia Ejecutiva para su cobro por la vía de apremio de los siguientes arbitrios: Ventanas voleadas, desagüe de canales, alcantarillado y circulación rodada.

Fué aprobado también por unanimidad acto seguido otro decreto del Sr. Alcalde concediendo bovedillas a perpetuidad y propiedad a los restos de don Julián Balmón Bagre, caído por Dios y por España en el frente de Teruel, entendiéndose que esta concesión es solamente para guardar los restos del referido caído y nunca para ninguno de sus familiares.

A continuación fué aprobado otro decreto del señor Alcalde aceptando la rescisión del contrato de arrendamiento del edificio denominado Matadero Viejo a nombre de don Gabriel Adame y que se confeccione otro nuevo contrato para tal arrendamiento con don Timoteo Martínez Parejo.

Seguidamente se acordó por unanimidad después de amplia discusión dar por concluso el contrato celebrado entre este Ayuntamiento y don Evaristo Serrano Solís por arrendamiento de la Casa Pósitos, condonando la renta que aparece en descubierto correspondiente al segundo semestre del año de 1936, teniendo en cuenta que el señor Serrano Solís se encontraba al corriente en el pago de la renta cuando fué asesinado por los marxistas en Julio de referido año siendo acupada dicha finca por los rojos y robados todos los muebles y enseres de labor.

Inmediatamente se acordó también por unanimidad la suspensión de procedimiento de apremio y el pase a fallidos del descubierto correspondiente al repartimiento general de utilidades del año 1936 a nombre de doña María Soriano Sánchez, por un importe total de 100'62 pesetas, ya que dicha señora no figura en ninguno de los registros fiscales de rústica y urbana de este término, ni en la matrícula de industrial, no teniendo tampoco conocimiento de que perciba alguna del Estado, provincia o Municipio, acuerdo que debería ser comunicado al señor Agente Ejecutivo, a la Intervención y a la interesada a sus efectos.

Seguidamente se acordó también por unanimidad condonar a doña Trinidad de la Vega, viuda de Roda, el pago de 66'67 pesetas que adeuda para completo pago de la renta del año 1936 por alquiler de los salones de las Escuelas viejas, donde tenía instalado una Fábrica de sombreros teniendo en cuenta que en los últimos meses de referido año no usufructuó ni explotó la referida Fábrica en el mencionado edificio, acuerdo que también debía ser comunicado a la interesada y a la oficina de Intervención a sus efectos.

A continuación se acordó también por unanimidad, y sin que ello sirva de precedente, suspender el procedimiento de apremio y pasar a fallidos el pago de 443'76 pesetas y 486'70 que por principal se reclamaban a don Evaristo y don Luis Serrano Solís, en concepto de cuotas por repartimiento general de utilidades correspondiente al segundo semestre del año 1936, teniendo en cuenta que si bien no se hizo la reclamación a su debido tiempo, esta familia había sido una de las más perseguidas por

los marxistas durante su dominio en esta población, habiendo sido asesinados los dos mentados don Evaristo y don Luis Serrano Solís y extinguida la explotación agrícola que llevaban en común, ya que los útiles ganados y cereales propios de tal explotación fueron robados por las hordas rojas, no produciendo por tanto utilidad alguna durante la segunda mitad de referido año de 1936. Este acuerdo que fué adoptado en virtud de instancia de los herederos de referidos interfectos, se acordó comunicarlo a los mismos y al señor Agente Ejecutivo a los efectos procedentes.

Después se acordó por unanimidad y a solicitud del interesado reconocer un quinquenio de 350 pesetas a partir de primero de Enero del año actual al señor Administrador de arbitrios don Manuel Alamo Serrano y que para su pago se le reconociera un crédito a cobrar a partir de 1 de Enero de 1941 consignando en el próximo presupuesto otra igual cantidad para el cobro de referido quinquenio en el citado ejercicio de 1941, acuerdo que debería comunicarse al interesado y a la oficina de Intervención a los efectos oportunos.

Seguidamente y en virtud de instancia razonada del Gerente de la Compañía Anónima Mengemor don Carlos Sicilia Toledano, se acordó por unanimidad.

Primero. Fijar a la citada Compañía a efectos del repartimiento general de utilidades del año 1939, una utilidad de 40.000 pesetas por la parte Real que al 3'99 por 100 tributaria, arroja una cantidad de 1.599'40.

Segundo. Fijar por la parte Personal a la misma una utilidad de 450 pesetas, que multiplicada por el mismo tanto por ciento antes dicho resulta una cantidad de 17'95 pesetas, así como la aceptación de la cantidad de 750 pesetas que la Compañía ofrece en compensación.

Tercero. Que existiendo determinados créditos y débitos entre ambas partes, quedar citada para el día que se señale dentro de la primera quincena del próximo mes de Junio al objeto de proceder a la liquidación definitiva; y

Cuarto. Que dicho acuerdo se comunique a tan repetida Compañía a los efectos oportunos.

Este acuerdo fué adoptado aceptando las consideraciones que hacía en su escrito de impugnación el mencionado señor Gerente y teniendo en cuenta que el repartimiento general de 1939 no fué expuesto en el B. O. de la provincia y si solo en el tablón de edictos de las Casas Consistoriales, debido a lo avanzado de la época en que terminó su confección.

Acto seguido se dió cuenta del expediente instruido por Negociado de Cementerios para desalojar las bovedillas ocupadas temporalmente por haber transcurrido el tiempo reglamentario y teniendo en cuenta que habían sido notificados en forma los familiares interesados sin que por ninguno se hubiera ejercido el derecho de renovación, los señores Gestores acordaron por unanimidad proceder a desalojar las bovedillas a que se refiere dicho expediente dándose las órdenes oportunas al sepulturero así como comunicar al señor Cura Párroco la fecha y hora en que ha de

tener lugar el traslado desde las bodegas a la fosa común.

Inmediatamente y por razón de urgencia previamente declarada por el señor Alcalde fué aprobada a petición propia la baja en el padrón de vecinos de este término a don Antonio Segura Expósito por trasladar su residencia a Silla (Valencia).

Y transcurridos que fueron breves minutos, sin que por ninguno de los señores Gestores se hiciera uso de la palabra, fué levantada la sesión por la Presidencia, ordenándose extender el acta correspondiente.

Sesión extraordinaria del día 14

Preside el señor Alcalde don José Lara Torres.

Seguidamente se dió cuenta de los expedientes de prórroga de los mozos Alonso González Durán del reemplazo de 1936, José Quesada García del reemplazo de 1938, Antonio Gálvez Bocero del reemplazo de 1939, Valeriano Vaquero César del reemplazo de 1939, Félix Fenoy Camacho del reemplazo de 1939, Rafael Lozano Ruiz del reemplazo de 1940 y Manuel Lara Perales del mismo reemplazo y Antonio Hidalgo de la Dehesa, Andrés Pérez Vidal, Antonio Jurado Palacios y Rafael Zafra Gavilán del reemplazo de 1941. Todos los cuales fueron declarados soldados útiles, con derecho a las prórrogas que a cada uno les correspondía con arreglo al vigente Reglamento de Quintas.

Y terminado que fué el objeto de la convocatoria se levantó la sesión por el señor Presidente, acordándose extender la correspondiente acta.

Sesión extraordinaria del día 18

Preside el señor Alcalde don José Lara Torres, y se acordó en ella, por no ser otro el asunto para el que había sido convocada el acceder a la propuesta de don Rafael Moreno Angulo, teniendo en cuenta las circunstancias que en él concurren, como fiador del Recaudador municipal electo don Manuel Moreno Serrano, levantándose seguidamente la sesión por el señor Alcalde, siendo las trece horas.

Sesión ordinaria del día 20

Preside el señor Alcalde don José Lara Torres.

Fuó aprobado el borrador de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas los días 6, 14 y 18 respectivamente del mes actual, dándose cuenta de la correspondencia y BOLETINES habidos desde la última sesión ordinaria, de los que quedaron enterados los señores asistentes y particularmente de una del señor Presidente del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, interesando el cumplimiento de determinados servicios y el pago de una subvención para sostenimiento de las cargas de referido Colegio, acordándose abonar 100 pesetas cuando las circunstancias lo permitan; de otra de la Administración de Rentas Públicas de la provincia en la que envía liquidación del expediente 196 por infracción de la Ley del Timbre por un total de 920 pesetas, acordándose también su pago; de otra de la Alcaldía de Córdoba reclamando el pago de 108'08 pesetas por gastos de material, y menaje de la Oficina Provincial del Subsidio al Combatiente, correspondiente al segundo semestre del año 1939; de otra del señor Liquidador de Derechos Reales interesando el pago de 262'38 pesetas por bienes de personas jurídicas; y de otra del señor Comandante del Puesto de la Guardia civil ofreciéndose en el cargo con motivo de su toma de posesión.

A continuación fueron aprobados diversos pagos con cargo al vigente Presupuesto de gastos.

Seguidamente se acordó conceder autorización para colocación de dos lápidas en el Cementerio a nombre de don Manuel Alvarez Espinosa y doña Antonia Blanco Ortega.

Acto seguido se acordó por unan-

midad a propuesta del señor Alcalde establecer la jornada intensiva de verano a partir del próximo día 16 de Junio desde las ocho y media de la mañana hasta las dos y media de la tarde, quedando diariamente un funcionario de guardia de seis a ocho de la tarde para cualquier eventualidad.

A continuación se acordó por unanimidad poner al cobro en período voluntario los arbitrios de alcantarillado, censos de propios, circulación rodada, desagüe de canales, casetas y kioscos, ventanas voleadas y repartimiento general de utilidades, todos correspondientes al año de 1940.

Seguidamente se acordó por unanimidad adherirse esta Corporación a la iniciativa del R. P. S. Provincial de los PP. Reparadores de Puente de la Reina (Navarra), en el sentido de dirigirse a los poderes públicos para que el día del Sagrado Corazón de Jesús, sea declarado Fiesta Nacional.

También se acordó que debido a lo avanzado de la época se ponga al cobro, de los arbitrios antes mencionados, las cuotas anuales, semestrales y el primero y segundo trimestres desde el día 27 del actual hasta el 10 de Junio próximo y en cuanto al tercero y cuarto trimestres que sean los plazos desde 1 de Agosto al 10 de Septiembre para tercer trimestre y desde el 1 de Noviembre al 10 de Diciembre para el cuarto, debiéndose publicar este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por medio de edictos y notificaciones a los contribuyentes forasteros.

Seguidamente se acordó también por unanimidad y a propuesta del señor Alcalde gratificar al Jefe de los Guardas de campo don Francisco Igeño con 183 pesetas teniendo en cuenta su celo y actividad desplegada en el servicio a más de los extraordinarios que ha venido prestando, así como que en el próximo Presupuesto se le consigne una subida de sueldo de cincuenta céntimos diarios.

A continuación y por razón de urgencia se acordó conceder la baja en el padrón de vecinos a don Enrique Jiménez Ríos, su esposa e hijos, por trasladar su residencia a Palma del Río.

Acto seguido y a propuesta del señor Alcalde se acordó ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en sesión extraordinaria del día 25 del pasado mes de Abril en el sentido de que la garantía que ha de presentar don Rafael Moreno Angulo a favor de don Manuel Moreno Serrano se haga por comparecencia ante el señor Alcalde, ya que no había tiempo material para confeccionar la escritura notarial, toda vez que la situación de la Caja municipal no permitía dilación alguna.

Y transcurridos que fueron breves minutos sin que por ninguno de los señores Gestores se hiciera uso de palabra, se levantó la sesión por el señor Alcalde siendo las trece horas.

Posadas 15 de Noviembre de 1940.—El Secretario, José Payán.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Rafael García.

Don José Payán Viguera, Profesor Mercantil y Secretario-Interventor del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Gestora municipal a partir de primero de Enero del año actual, ha sido aprobado por dicha Comisión Gestora en sesión celebrada en segunda convocatoria el día 21 del actual.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia a efectos de inserción en el B. O. de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde, en Posadas a 22 de Noviembre de 1940.—José Payán.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Rafael García.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 15 de Enero de 1942

AÑO VII

NUM. 15

Núm. 211

Gobierno de la Nación

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 30 de Diciembre de 1941 por el que se aprueba el Reglamento de Armas y Explosivos.

(Continuación)

DECOMISADAS

Artículo 124. Cuantas autoridades envíen armas de fuego cortas o largas rayadas a los Juzgados como consecuencia de la comisión de delitos o faltas, lo comunicarán a la Guardia Civil de su residencia y ésta al Registro Central de Guías.

Artículo 125. Tan pronto hayan surtido sus efectos en los Tribunales y Juzgados, éstos las remitirán a la Guardia civil de su residencia.

Artículo 126. Los que intervengan armas que no hayan de ser entregadas en Juzgados las enviarán seguida y directamente a los puestos de la Guardia civil.

Artículo 127. Si se trata de escopetas ocupadas por infracción de la Ley de Caza y tienen los punzones de Bancos de Pruebas reconocidos, podrán ser recuperadas por sus dueños en la forma que determina la citada Ley.

Cuando carezcan de aquéllos, habrán de enviarse al Banco Oficial de Eibar para su prueba, siendo imputables al dueño del arma todos los gastos que esta remesa ocasione.

Las que no hayan sido recuperadas por sus dueños se venderán en pública subasta, según previene el Reglamento para la aplicación de la Ley de Caza.

Artículo 128. Los administradores de Correos, Empresas de Ferrocarriles y cualquier otro medio de transportes remitirán a la Guardia Civil directamente las armas de todas clases que encontraren y las procedentes de expediciones que no fuesen retiradas en los casos prevenidos.

Si fueren escopetas de caza o tuvieren los punzones de Bancos reconocidos, se subastarán a la vez que las mencionadas en el artículo anterior, abonando a las Empresas los gastos de almacenaje y transporte.

Artículo 129. Las Aduanas entregarán a la Guardia civil cuantas armas intervengan. En el caso de que sean escopetas de caza con los punzones de Bancos reconocidos, la Guardia civil entregará a la Aduana el importe líquido que produzca la subasta de las mismas.

Artículo 130. Las demás escopetas, las armas prohibidas, las cortas, las largas de cañón estriado y las blancas se reducirán a chatarra, en forma tal que no pueda ser aprovechada ninguna de sus piezas. Del importe de la venta de esta chatarra se entregará el 60 por 100 a los Colegios de Huérfanos de la Guardia civil, y el 40 restante, al del Cuerpo General de Policía, Policía Armada y Gobernación.

Artículo 131. La reducción a chatarra se efectuará el día primero de cada mes, o el siguiente si fuera festivo, en todas las Cabeceras de Comandancia, levantándose acta en la que consten las armas inutilizadas con expresión de marca, calibre, número de las cortas y largas, cañón estriado. Una copia de la referida acta será remitida al Registro Central de Guías.

CAPITULO X

Explosivos y cartuchería

Artículo 132. Sin perjuicio de la especial misión encomendada al Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y a funcionarios del Ministerio de Hacienda, la Guardia civil tendrá a su cargo, en todos aquellos Centros que no sean del Estado, la vigilancia en fabricación y el control de existencias, ventas, uso, exportación, importación, circulación y tenencias de las materias siguientes:

a) Explosivos para Minería, que comprende la dinamita y sus similares, como trinitita, glorita, sabulita, portolita, dinamita, etc., etc., detonadores, pólvora de mina y mecha.

b) Pólvora de caza y materias explosivas de pirotécnica.

c) Cartuchería para arma de fuego, corta y larga de cañón estriado, se exceptúan las de caza, Flober, pistones y los cohetes y figuras confeccionadas para fuegos y truenos artificiales.

Artículo 133. A estos fines, la inspección tiene carácter permanente y en todo momento la Guardia civil que necesita conocer las existencias puede proceder a inspeccionar a propia iniciativa y sin previo aviso todos los locales y documentación, incluso la que previene el Reglamento de Explosivos.

Artículo 134. Las entidades o personas que en lo sucesivo hayan dedicado a la fabricación y venta de explosivos, cartuchería y pólvora de caza, a carga de cartuchos para trabajos de pirotécnica, necesitan estar provistos de un permiso especial expedido a tal fin por el Director general de Seguridad, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos por disposiciones de otros Ministerios.

Las solicitudes, debidamente integradas a las que se unirá certificación del Registro Central de Penas y Rebeldes, se tramitarán por conducto de las Intervenciones de Armas, que deberán informar sobre los antecedentes de todas clases del solicitante.

Artículo 135. Los fabricantes, comerciantes autorizados llevarán libro en el que se anotarán diariamente la producción, adquisición, envíos y venta, la identidad del comprador o vendedor, pueblo y provincia de su domicilio y los detalles de los documentos que hubiere presentado y les autorice a ello. Anotarán también en el libro que lleven a la licencia de tercera categoría presenten los compradores de pólvora de caza.

Estos libros serán diligencia sellados y foliados por la Guardia civil.

(Continúa)

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA